



HERMOSILLO, SON., MEX.

"UNIVERSIDAD DE SONORA"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA NUMERO CIENTO ONCE  
XV CONTINUACION.

----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las diecinueve horas y diez minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno se reunieron, previo citatorio, los integrantes del Consejo Universitario para celebrar sesión ordinaria. Por ser segundo citatorio, con una asistencia de siete consejeros que después ascendió a once, dió principio la reunión dándose lectura al acta de la sesión anterior la cual, después de haber sido puesta a la consideración de la Asamblea fué aprobada por unanimidad. En seguida se dió a conocer la correspondencia despachada que fué acordada en la forma siguiente: 1.- Nota enviada al Sr. Rafael Ceceña Robles transcribiéndole, para su conocimiento y efectos consiguientes, el dictamen presentado por la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios aprobado por el Consejo. Acuerdo: Enterados. 2.- Nota enviada al Sr. Prof. Ernesto Salazar G., Secretario de la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios, remitiéndole para estudio y dictamen de dicha Comisión, dos certificados de estudios de Bachillerato presentados por el Sr. Manuel de Jesús Acosta Hurtado. Acuerdo: Enterados. 3.- Nota dirigida al Sr. Prof. Ernesto Salazar G., Secretario de la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios, enviándole para estudio y dictamen de dicha Comisión, el certificado de Materias de Enseñanza Preparatoria que el Instituto de Ciencias del Estado, de Tepic, Nayarit, expidió al Sr. Carlos Alfonso Valdés Guerrero. Acuerdo: Enterados. 4.- Nota dirigida a los integrantes del Consejo Universitario remitiéndoles, para su estudio, una copia del dictamen de la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios relacionada con el plan de estudios de la Carrera de Químico-Farmacéutico-Biólogo, de la solicitud correspondiente presentada por el Director de dicha Facultad y de los demás documentos que se enviaron a dicha Comisión, relacionados con el mismo asunto. Acuerdo: Enterados. 5.- Nota dirigida a los Directores de las Escuelas y Facultades y Jefes del Departamento Escolar y de Extensión Universitaria, enviándoles ejemplares del Calendario Escolar para el período de 1961-1962 aprobado por el Consejo Universitario. A continuación se dió a conocer la correspondencia recibida que consistió en una nota del Sr. Ing. Antonio Medina Hoyos, Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería, en la que presenta un proyecto de reformas al plan de estudios de dicha Escuela. Después de un prolongado cambio de impresiones se acordó que la mencionada nota, con los documentos que trae anexos, se turnen a la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios para su estudio y dictamen correspondientes. Como no hubo informe de Comisiones, se pasó al estudio del Anteproyecto del Reglamento General de la Universidad, dándose lectura al Artículo 33o. que pasó a ser el 3lo. del estudio que se está elaborando. Puesto a la consideración de la Asamblea, la Comisión de Reglamentos dió a conocer sus puntos de vista sobre dicho Artículo y después de un prolongado cambio de impresiones quedó aprobado en los siguientes términos. Artículo 3lo.- El quórum para que el Consejo funcione válidamente en pleno, se integrará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, salvo que deban tomarse decisiones para las que se exija una mayoría espe-



cial, en cuyo caso se requerirá la mayoría del número de consejeros necesarios para tomar la decisión de que se trate. El Consejo tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos concurrentes. Cuando por obtenciones o por pluralidad de cuestiones sometidas a votación no se obtuviere la mayoría absoluta se desecharán aquellas cuestiones que tengan votación inferior dentro de la mayoría relativa a fin de que sólo queden sometidas a la Asamblea dos cuestiones para la votación. En caso de empate el Rector tiene voto de calidad. Se continuó con el estudio del Artículo 34o. del Anteproyecto que pasó a ser 32o. del estudio que se está elaborando. Después de su lectura se motivó un prolongado cambio de impresiones que terminó al acordarse que la Comisión redacte de nuevo ese Artículo tomando en consideración las ideas expresadas por el Sr. Francisco Acuña Griego en el sentido de que es conveniente precisar los casos en que se necesite un quórum especial para resolverlos. Se continuó con el estudio del Artículo 35o. que pasó a ser el 33o. el cual, después de un prolongado cambio de impresiones donde se dieron a conocer los puntos de vista de la Comisión de Reglamentos quedó aprobado con el siguiente contenido y cuya forma, por ser extensa, puede ser modificada por la Comisión de Estilo que se nombre. Artículo 33o.- Cuando se presente al Consejo Universitario alguna cuestión que deba conocer o decidir mediante votación, los Consejeros podrán hacer observaciones, oponerse o proponer adiciones o reformas a la proposición. La Secretaría tomará nota literal de las cuestiones a debate para someterlas por orden al conocimiento y decisión de la Asamblea. Hecho lo anterior, el Rector como Presidente de Debates, preguntará a la Asamblea si es de tomarse en consideración o no la cuestión propuesta. En caso negativo se desechará. En caso afirmativo, la Secretaría abrirá un registro de oradores del proy del contra respecto de la cuestión a debate. Terminado el registro el Presidente de Debates concederá el uso de la palabra alternativamente a los inscritos. Cada participante deberá ser lacónico; en ningún caso podrá exceder de cinco minutos su intervención. Agotada la liste de los inscritos si el asunto no ha sido resuelto, se abrirá un nuevo registro. A lo sumo, podrán hacer uso de la palabra, los que se inscribieron por segunda vez. Los no inscritos al iniciarse el debate, sólo podrán hacer uso de la palabra una sola vez. Concluido el debate la Presidencia declarará suficientemente discutido el punto y se pasará a votación.- Sólo excepcionalmente y por acuerdo mayoritario de la Asamblea podrá prolongarse el debate cuando la importancia del caso lo amerite, pero siempre cuidando de observar las normas que preceden. La Presidencia preguntó a la Asamblea si había adiciones que hacer al Capítulo estudiado. La Comisión de Reglamentos propuso y fueron aceptadas las siguientes adiciones. Artículo 34o. Fuera de los meses primero y último de cada ciclo escolar, el Consejo Universitario llevará a cabo, por lo menos, dos sesiones mensuales.- Artículo 35o.- La duración de las sesiones no excederá de hora y media por regla general. El Consejo Universitario por mayoría de votos, y si la importancia del caso lo amerita, podrá acordar que se prolongue la sesión por más tiempo hasta concluir las cuestiones que se estimen de impor



tancia. Artículo 36o.- También en casos de importancia, el Consejo Universitario está facultado para constituirse en sesión permanente. Para iniciarse la sesión con el carácter de permanente se requiere que haya quórum, según la naturaleza de los actos -- por tratar. Iniciada la sesión en la forma indicada, en la misma se señalará fecha y hora para la continuación del punto o puntos que hayan requerido esa clase de sesión y durante los actos subsecuentes, se entenderá que se mantiene el quórum inicial, aunque el número de asistentes no sea el requerido legalmente para ese efecto, pero siempre se requerirá un mínimo de diez miembros para continuar en las sesiones subsecuentes. Artículo 37o.- Iniciada cualquier clase de sesión, con el quórum correspondiente según su naturaleza, aunque durante ella disminuyere, se estimará subsistente el número inicial y los acuerdos correspondientes tendrán plena validez. Artículo 38o. Para citar a sesión, sea -- cual fuere su naturaleza, se citará a los miembros mediante circular que contendrá la Orden del Día, la fecha y la hora del -- acto, recabándose firma de enterados de todos los Consejeros. -- Artículo 39o.- La Orden del Día estará firmada por el Rector y el Secretario General y además de contener la lectura del acta -- de la sesión anterior, mencionará en forma expresa los asuntos -- por tratar y cuando éstos sean de importancia, serán listados -- en forma individual. También podrá incluirse un capítulo relativo a asuntos generales. Artículo 40o.- Tratándose de sesiones -- extraordinarias, la Orden del Día mencionará con precisión el -- objeto u objetos por tratar y por ningún concepto podrá incluirse capítulo de asuntos generales. Artículo 41o.- Citados legalmente todos los Consejeros a una sesión, sea cual fuere su naturaleza, aunque no concurren se les tendrá por conformes con el voto -- mayoritario emitido en la reunión. Artículo 42o.- Cuando se trate de decidir sobre nombramiento, remoción, renuncia o licencia -- del Rector, la sesión correspondiente necesariamente deberá ser de carácter extraordinario y con el quórum que la Ley establezca. Como el Artículo siguiente amerita algunas consideraciones de la Asamblea y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, -- se dió por terminada la sesión levantándose para constancia la -- presente acta que firman de conformidad.

EL PRESIDENTE:

Lic. Luis Encinas

EL SECRETARIO:

Prof. Rosalío E. Moreno.